

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTRATO
DÍA 12	MES JULIO	AÑO 2022		CCC/DAF/CB/206C0201050000L/01/2022

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: PEDRO ROSAS MÁRQUEZ

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA: ACTA DE NACIMIENTO No. TRESCIETOS ONCE (311) DEL LIBRO DIEZ (10) DEL JUZGADO ONCE (11) DE LA DELEGACIÓN UNO (1) DE LA ENTIDAD NUEVE (9) CON FECHA DE REGISTRO CATORCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO (1995).

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: ROMP650429UU0	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: ROMP650429HDFSRD02	NACIONALIDAD: MEXICANA
--	---	---------------------------

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): CALLE ACAPULCO No. 4, COLONIA GUERRERO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52140

DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):

TELÉFONO: [REDACTED] TELEFAX: [REDACTED] CORREO ELECTRONICO (E-MAIL): [REDACTED]

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: [REDACTED]

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOLIO 0000072137117 Y CLAVE DE ELECTOR RSMRPD65042909H900 CON AÑO DE REGISTRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1993), EMITIDA EN DOS MIL DOCE (2012) Y VIGENTE HASTA DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

GIRO COMERCIAL: 2110 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA 2140 MATERIALES ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES 2930 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO 2990 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	SUBGIRO COMERCIAL: 2111 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA 2112 ENSERES DE OFICINA 2141 MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS 2931 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO 2992 OTROS ENSERES
---	---

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

NÚMERO DE REQUISICIÓN:	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: IR-01-2022	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN ACUERDO: No. 03/CAyS/CCC/DAF/ORD/03/2022
------------------------	--	---	--

TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE): ESTATAL	PARTIDA PRESUPUESTAL: 126 010701010108 11020101 206C0200000000 2111 5100 126 010701010108 14010101 206C0200000000 2111 5100 126 010701010108 14010101 206C0200000000 2112 5100 126 010701010108 11020101 206C0200000000 2141 5100 126 010701010108 14010101 206C0200000000 2141 5100 126 010701010108 11020101 206C0200000000 2931 5100 126 010701010108 14010101 206C0200000000 2931 5100 126 010701010108 11020101 206C0200000000 2992 5100
--	---	---

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DEL CONTRATO: "MATERIALES, ÚTILES Y ENSERES DE OFICINA".

PLAZO PARA SUMINISTRAR EL BIEN Y/O SERVICIO: A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

LUGAR DE ENTREGA: CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MEXICO CON SEDE EN: CALLE RODOLFO PATRÓN No. 123, ESQ. PASEO TOLLOCAN, PARQUE INDUSTRIAL LERMA, LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52000

IMPORTE TOTAL: \$1'567,555.14 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 14/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.

FORMA DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO AL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y CONTROL PRESUPUESTAL DEL CENTRO DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA FACTURA Y DEMÁS DOCUMENTOS RESPECTIVOS, DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS. NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

PLAZO DEL PAGO: [REDACTED]

ANTICIPO: NO HAY ANTICIPO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTOS LA CLÁUSULA QUINTA CONTENIDA EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

AJUSTE DE PRECIOS: NO HAY AJUSTES DE PRECIOS, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTOS LA CLÁUSULA SEXTA CONTENIDA EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

GARANTÍA DE CALIDAD DE LA CONTRATACIÓN (PLAZO): EL PROVEEDOR GARANTIZARÁ LA CALIDAD EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIR ESTRICTAMENTE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (TIPO E IMPORTE): EL PROVEEDOR ENTREGARÁ EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE RODOLFO PATRÓN No.123 ESQ. PASEO TOLLOCAN, KM 52 CARRETERA MÉXICO-TOLUCA, LERMA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52000, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO A TRAVÉS DE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO, LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EXPEDIDA A FAVOR DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR UN MONTO DE \$135,134.06 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 06/100 M.N.), LA CUAL DEBERÁ ESTAR VIGENTE, HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS.

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EL CUAL DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% ANTES DEL I.V.A. DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO PEDIDO, SE OTORGARA A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA EXPEDIDOS A FAVOR DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$135,134.06 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 06/100 M.N.), SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN EL (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS).

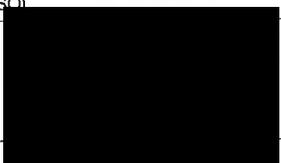
PENAS CONVENCIONALES (INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): LAS REFERIDAS AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

OBSERVACIONES

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

<p>POR EL CONTRATANTE</p>  <p>C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	 <p>REPRESENTANTE LEGAL</p>
---	--

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Rodolfo Patrón núm. 123, esquina Paseo Tollocan, Col. Zona Industrial Lerma, C.P. 52000, Lerma, Estado de México
Tel.: (728) 2847330

Eliminados datos personales correspondientes a domicilio, teléfono, correo electrónico, nombre y firma del representante legal. Fundamento legal: artículo 116 y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I del Acuerdo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, por constituir información susceptible de ser clasificada como CONFIDENCIAL. Fecha de clasificación: 25/10/22.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LA C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES, Y POR LA OTRA LA EMPRESA, PEDRO ROSAS MARQUÍN REPRESENTADA POR EL C. [REDACTED] A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL CONTRATANTE":

A. Que el Centro de Control de Confianza del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de conformidad con lo establecido por el artículo 223 de la Ley de Seguridad del Estado de México, del Decreto número 328, aprobado por la H. LXIX Legislatura del Estado de México en fecha 20 de septiembre del 2018.

B. Que la Dirección de Administración y Finanzas del Centro de Control de Confianza del Estado de México, es la unidad administrativa facultada para programar, tramitar y ejecutar las acciones y procedimientos con base en las normas y políticas aplicables para realizar la adquisición de bienes y la contratación de bienes y servicios de cualquier naturaleza, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 fracción I, XII y XIII del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el 8 de Diciembre de 2009.

C. Que la Dirección de Administración y Finanzas, representante de "LA CONTRATANTE" se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de bienes, de conformidad con el artículo 20 fracción XIII del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México.

D. Que a través del acuerdo de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios "LA CONTRATANTE" adjudicó, a "EL PROVEEDOR", el presente contrato administrativo.

E. Que señale como domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en calle Rodolfo Patrón 123 Parque Industrial Lerma, Estado de México, C.P. 52000.

II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.

B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

C. Que su actividad comercial es OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR.

D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas Mexicanas que regulan, en lo particular, la contratación del servicio objeto del presente contrato y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlos, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstos.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES":

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción IV, 3, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 73, 78, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 120, 122, 125, 127 y 137 del Reglamento correlativo, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a su cumplimiento cabal en términos del presente instrumento jurídico.

C. Puesto lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "LA CONTRATANTE", los bienes, objeto del presente contrato, en adelante denominado como "adquisición", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La adquisición del bien comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y el que expresamente deriva de éste, el cual forma parte del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes y/o servicios a partir de la satisfacción de "LA CONTRATANTE".

TERCERA: CONTRATO ABIERTO.

En el caso de que "LA CONTRATANTE", adquiera los bienes y/o servicios por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de entregas, el cual no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebasa un ejercicio fiscal, "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las provisiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la adquisición de los bienes y/o servicios adjudicados.

CUARTA: PAGO DEL SERVICIO.

El pago de los bienes y/o servicios se realizará en la forma y el plazo pactados por las partes, previo cumplimiento de los requisitos que consigne la Cláusula SÉPTIMA.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la adquisición de los bienes y/o servicios, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste, antes del I.V.A.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o de depósito en efectivo. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el "CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

Los precios de los bienes y/o servicios podrán ser modificados sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Por el efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito justificatorio ante "LA CONTRATANTE", el que en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverán en definitiva lo conducente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes conforme al precio pactado inicialmente.

SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la adquisición de los bienes y/o servicios, deberá ajustarse a los lineamientos siguientes:

I. Exhibirse en forma original y cinco copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda.

II. Contener la descripción detallada de la adquisición de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y

III. Emitirse a nombre del Centro de Control de Confianza del Estado de México; indicar el número del presente contrato; y contar con la firma del Servidor Público responsable de la recepción de la adquisición de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración.

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "LA CONTRATANTE", mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

NOVENA: GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad de los bienes y/o servicios.

Al término del presente contrato, "EL PROVEEDOR", deberá expedir, a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía, en la que se hará constar como mínimo lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- III. Domicilio para reclamaciones; y

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos del servicio, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DECIMA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la adquisición de los bienes, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contrato o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la adquisición, eximiendo de toda responsabilidad presente o futura a "LA CONTRATANTE" respecto de cualquier relación laboral.

UNDÉCIMA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la entrega de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

DUODÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL PROVEEDOR" encomienda a otra la entrega de los bienes en forma total o parcial.

Cuando "EL PROVEEDOR" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "EL CONTRATANTE", el que resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los cinco días hábiles posteriores a la entrega de los bienes, la correspondiente garantía de vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR", en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional del uno al millar sobre el importe total del contrato sin I.V.A. por cada día de desfase, y se aplicará una multa administrativa de acuerdo a la legislación vigente en la materia, con independencia de las sanciones que correspondan conforme a derecho por el incumplimiento a las obligaciones contractuales.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Por cada día de desfase en la entrega de las garantías de cumplimiento y contra defectos o vicios ocultos, se aplicará una multa administrativa de acuerdo a la legislación vigente en la materia, con independencia de las sanciones que correspondan conforme a derecho por el incumplimiento a las obligaciones contractuales.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previa desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindir, será necesario que lo demante ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

I. Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA;

II. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de los bienes en forma tal que se afecte a este contrato;

III. Si "EL PROVEEDOR" no lleva a cabo cualquiera de los eventos o incumpla con alguno de los términos de los anexos de este contrato; o

IV. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA o declarar administrativamente su rescisión.

Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indique en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, "EL CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de treinta y tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia EMPRESA o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Registro de Empresas Objetadas que lleva la Secretaría de la Contraloría, así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

VIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Secretaría General de Gobierno como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente a fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calco, en dos tantos originales, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: CANCELACIÓN DEL CONTRATO

El presente instrumento jurídico podrá cancelarse en los siguientes supuestos:

1. Cuando medie algún motivo que en términos de ley lo justifique plenamente, como pueden ser: recurso administrativo, nulidad, entre otros.
2. Sin responsabilidad para "LA CONTRATANTE" cuando el licitante adjudicado no se presenta a firmarlo en el plazo establecido o en la fecha que se le dé aviso o no presente la documentación requerida para la suscripción del contrato.
3. Sin ninguna responsabilidad para las partes cuando el proveedor adjudicado no cumple con la acreditación que marca el Centro Nacional.

En el caso de aplicación de estos supuestos el Centro de Control de Confianza del Estado de México, invoca el presente contrato al oferente adjudicado, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de cancelación, especificando la causa que da origen a la decisión de suspender o cancelar, cumpliéndose con todas las requerimientos que la normatividad aplicable exige.

Eliminados datos personales correspondientes a nombre y rubrica del representante legal, Fundamento legal: artículo 16 y 148 fracción de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I del Acuerdo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, por constituir información susceptible de ser clasificada como CONFIDENCIAL. Fecha de clasificación: 25/10/22.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

163

ANEXO UNO					
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS					
NO. DE PARTIDA	ESPECIFICACIONER DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO ESTIMADO (IVA INCLUIDO)	
				UNITARIO	TOTAL
1	ARILLO METALICO 1/2"	PIEZA	180	\$4.74	\$853.20
2	ARILLO METALICO 3/8"	PIEZA	120	\$3.94	\$472.80
3	BANDA DE HULE LATEX (LIGAS)	BOLSA	20	\$31.11	\$622.20
4	BOLIGRAFO	PIEZA	1150	\$5.43	\$6,244.50
5	BORRADOR	PIEZA	6	\$21.49	\$128.94
6	CARPETA LEFORT TAMAÑO CARTA	PIEZA	105	\$55.54	\$5,831.70
7	CARPETA LEFORT TAMAÑO OFICIO	PIEZA	30	\$64.79	\$1,943.70
8	CARPETA TAMAÑO CARTA 1 1/2"	PIEZA	44	\$92.05	\$4,050.20
9	CARPETA TAMAÑO CARTA 1"	PIEZA	24	\$80.24	\$1,925.76
10	CARPETA TAMAÑO CARTA 1/2"	PIEZA	44	\$80.24	\$3,530.56
11	CARPETA TAMAÑO CARTA 2"	PIEZA	36	103.11	\$3,711.96
12	CARPETA TAMAÑO CARTA 3"	PIEZA	36	135.15	\$4,865.40
13	CARPETA TAMAÑO CARTA 4"	PIEZA	39	206.19	\$8,041.41
14	CARPETA TAMAÑO CARTA 5"	PIEZA	40	287.23	\$11,489.20
15	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE	PIEZA	200	\$37.34	\$7,468.00
16	CINTA CANELA	PIEZA	200	\$32.96	\$6,592.00
17	CLIP ESTANDAR DEL NO. 1	CAJA	280	\$8.87	\$2,483.60
18	CLIP ESTANDAR DEL NO. 2	CAJA	120	\$8.34	\$1,000.80
19	CLIP MARIPOSA DEL NO. 1	CAJA	55	\$41.81	\$2,299.55
20	CLIP MARIPOSA DEL NO. 2	CAJA	55	\$54.53	\$2,999.15
21	CORRECTOR CINTA	PIEZA	58	\$52.10	\$3,021.80
22	CORRECTOR LÍQUIDO	PIEZA	58	\$19.26	\$1,117.08
23	CUADERNO FORMA FRANCESA	PIEZA	32	\$35.96	\$1,150.72
24	CUADERNO PROFESIONAL	PIEZA	32	\$28.29	\$905.28

Eliminados datos personales correspondientes a nombre, firma y rúbrica del representante legal. Fundamento legal: artículo 116 y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I del Acuerdo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, por constituir información susceptible de ser clasificada como CONFIDENCIAL. Fecha de clasificación: 25/10/22.

C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

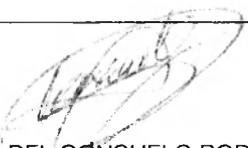
REPRESENTANTE LEGAL

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

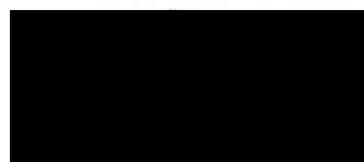
Rodolfo Patrón, núm. 123, esquina Paseo Tollocan, Col. Zona Industrial Lerma, C.P. 52000, Lerma, Estado de México
Tel.: (728) 2847330

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

ANEXO UNO					
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS					
NO. DE PARTIDA	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO ESTIMADO (IVA INCLUIDO)	
				UNITARIO	TOTAL
25	DEDAL DE HULE	PIEZA	260	\$5.54	\$1,440.40
26	ETIQUETAS MATE PARA CD/DVD	PIEZA	50	\$107.44	\$5,372.00
27	FÓLDER TAMAÑO CARTA	PIEZA	38000	\$3.35	\$127,300.00
28	LÁPIZ	PIEZA	820	\$5.45	\$4,469.00
29	LÁPIZ ADHESIVO	PIEZA	280	\$32.51	\$9,102.80
30	LÁPIZ BICOLOR / LAPIZ CARMIN	PIEZA	640	\$8.06	\$5,158.40
31	LIBRO FLORETE	PIEZA	28	\$302.76	\$8,477.28
32	MARCADOR DE CERA NEGRO	PIEZA	60	\$13.28	\$796.80
33	MARCADOR FLUORESCENTE DE COLOR	PIEZA	270	\$20.44	\$5,518.80
34	MARCADOR PARA PINTARRON	PIEZA	60	\$31.81	\$1,908.60
35	MARCADOR PERMANENTE PUNTA CINCELADA	PIEZA	320	\$29.24	\$9,356.80
36	MARCADOR PERMANENTE PUNTO FINO	PIEZA	240	\$18.98	\$4,555.20
37	PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO CARTA	PAQUETE	6000	\$153.92	\$923,520.00
38	PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO OFICIO	PAQUETE	30	\$201.53	\$6,045.90
39	PAPEL CONTAC	METROS	32	\$197.28	\$6,312.96
40	PAPEL OPALINA DELGADA TAMAÑO CARTA	PAQUETE	24	\$120.88	\$2,901.12
41	PAPEL OPALINA GRUESA TAMAÑO CARTA	PAQUETE	24	\$218.24	\$5,237.76
42	PASTA PARA ENGARGOLAR T/CARTA NEGRA	JUEGO	240	\$8.13	\$1,951.20
43	PASTA PARA ENGARGOLAR T/CARTA TRANSPARENTE	JUEGO	120	\$8.11	\$973.20
44	POST IT (3 X 3 ln)	PIEZA	300	\$14.79	\$4,437.00
45	POST IT BANDERITAS (PAQ. 50 PIEZAS)	BLOCK	60	\$19.25	\$1,155.00
46	POST IT NOTAS (1.5 x 2 ln)	PIEZA	300	\$6.45	\$1,935.00
47	PROTECTOR DE HOJAS TAMAÑO CARTA	PIEZA	8000	\$2.50	\$20,000.00
48	PROTECTOR DE HOJAS TAMAÑO OFICIO	PIEZA	32000	\$3.05	\$97,600.00


C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

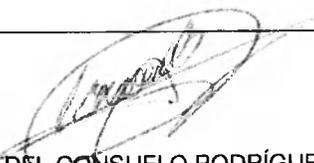

REPRESENTANTE LEGAL

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Rodolfo Patrón núm. 123, esquina Paseo Tolloca, Col. Zona Industrial Lerma, C.P. 52000, Lerma, Estado de México
Tel.: (728) 2847330

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

271

ANEXO UNO					
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS					
NO. DE PARTIDA	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO ESTIMADO (IVA INCLUIDO)	
				UNITARIO	TOTAL
49	SACAPUNTAS	PIEZA	170	\$5.15	\$875.50
50	TARJETA BIBLIOGRAFICA	PAQUETE	60	\$22.08	\$1,324.80
51	TIJERAS	PIEZA	32	\$106.12	\$3,395.84
52	TINTA NEGRA PARA SELLO	PIEZA	36	\$46.40	\$1,670.40
53	TINTA PARA SELLO AUTOENTINTABLE	PIEZA	6	\$171.20	\$1,027.17
54	VALE PROVISIONAL DE CAJA	PAQUETE	30	\$16.92	\$507.66
55	BROCHE PARA EXPEDIENTE	CAJA	780	\$50.01	\$39,007.02
56	CAJA PARA ARCHIVO TAMAÑO CARTA	PIEZA	800	\$50.69	\$40,552.00
57	CAJA PARA ARCHIVO TAMAÑO OFICIO	PIEZA	6	\$67.28	\$403.68
58	CAJA PARA ARCHIVO TIPO GALLETERA	PIEZA	500	\$32.11	\$16,055.00
59	COJIN DE GOMA PARA SELLO NO. 1	PIEZA	52	\$42.71	\$2,220.92
60	COJIN DE GOMA PARA SELLO NO. 2	PIEZA	16	\$56.98	\$911.68
61	CUTTER	PIEZA	21	\$51.21	\$1,075.41
62	DESENGRAPADORA	PIEZA	50	\$27.86	\$1,393.00
63	DISPENSADOR DE DIUREX	PIEZA	6	\$138.78	\$832.68
64	ENGRAPADORA	PIEZA	6	\$83.35	\$500.10
65	PERFORADORA DE TRES ORIFICIOS	PIEZA	4	\$348.19	\$1,392.76
66	PINTARRON 60 X 90	PIEZA	10	\$915.24	\$9,152.36
67	REVISTERO	PIEZA	42	\$136.40	\$5,728.80
68	SEPARADORES PESTAÑA BLANCA (JUEGO DE 12)	JUEGOS	30	\$88.57	\$2,657.10
69	SEPARADORES PESTAÑA DE COLOR (JUEGO DE 12)	JUEGOS	140	\$39.45	\$5,523.00
70	SEPARADORES PESTAÑA DE COLOR (JUEGO DE 15)	JUEGOS	90	\$55.46	\$4,991.40
71	SEPARADORES PESTAÑA DE COLOR (JUEGO DE 5)	JUEGOS	30	\$23.62	\$708.60
72	SOBRE BOLSA TAMAÑO CARTA	PIEZA	1800	\$4.45	\$8,010.00
 C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		 REPRESENTANTE LEGAL.			

Eliminados datos personales correspondientes a nombre y firma del representante legal. Fundamento legal: artículo 116 y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I del Acuerdo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, por constituir información susceptible de ser clasificada como CONFIDENCIAL. Fecha de clasificación: 25/10/22.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

ANEXO UNO					
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS					
NO. DE PARTIDA	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO ESTIMADO (IVA INCLUIDO)	
				UNITARIO	TOTAL
73	SOBRE BOLSA TAMAÑO DOBLE CARTA	PIEZA	750	\$14.28	\$10,710.00
74	SOBRE BOLSA TAMAÑO MEDIA CARTA (ESQUELA)	PIEZA	300	\$4.29	\$1,287.00
75	SOBRE BOLSA TAMAÑO OFICIO	PIEZA	4200	\$4.75	\$19,950.00
76	SOBRE PARA CD-R Y DVD-R	PIEZA	1200	\$2.04	\$2,448.00
77	TABLA DE APOYO CON BROCHE	PIEZA	42	\$95.35	\$4,004.70
78	CD - RW	PIEZA	1200	\$11.53	\$13,836.00
79	DVD + R	PIEZA	1200	\$9.93	\$11,916.00
80	MEMORIA USB DE 16 G	PIEZA	22	\$119.19	\$2,622.18
81	CALCULADORA	PIEZA	18	\$237.06	\$4,267.04
82	CRONOMETRO	PIEZA	30	\$277.42	\$8,322.60
TOTAL: \$1'567,555.14 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 14/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.					
 C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS			 REPRESENTANTE LEGAL		

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Rodolfo Patrón núm. 123, esquina Paseo Tolloca, Col. Zona Industrial Lerma, C.P. 52000, Lerma, Estado de México
 Tel.: (728) 2847330

Eliminados datos personales correspondientes a nombre y firma del representante legal. Fundamento legal: artículo 116 y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el Lineamiento Trigesimo Octavo fracción I del Acuerdo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, por constituir información susceptible de ser clasificada como CONFIDENCIAL. Fecha de clasificación: 25/10/22.